# Código de Regulaciones de California

## Artículo 2. Concilio Asesor Regional de Padres

### § 12030 – Propósito.

Esta traducción se ofrece como cortesía. Las regulaciones en inglés del Concilio Asesor Estatal de Padres (SPAC, por sus siglas en inglés) son las oficiales [Código de Regulaciones de California](https://govt.westlaw.com/calregs/Browse/Home/California/CaliforniaCodeofRegulations?guid=I3E5704904C6911EC93A8000D3A7C4BC3&originationContext=documenttoc&transitionType=Default&contextData=(sc.Default)). Las palabras “deber”, “deberá” y “deberán” utilizadas en este artículo significan acciones obligatorias.

Estas regulaciones tienen como objetivo facilitar la participación efectiva de los padres en el Programa de Educación Migrante (MEP) del estado y garantizar la eficacia y transparencia en la prestación de asesoramiento por parte del Concilio Asesor Estatal de Padres (SPAC) al Superintendente Estatal de Instrucción Pública (SSPI).

**Créditos**

Nota: Autoridad citada: [Sección 54444.2 Código de Educación](https://california.public.law/codes/ca_educ_code_section_54444.2). Referencia: [Sección 54444.2, Código de Educación](https://california.public.law/codes/ca_educ_code_section_54444.2); y 20 U.S.C. Sección [6394](https://www.law.cornell.edu/uscode/text/20/6394).

#### Historia

1. Nuevo artículo 5 (artículos 12030-12040) y apartado radicado el 25-8-2014; operativo 1/10/2014 (Registro 2014, N° 35).

2. Renumeración del antiguo artículo 5 al artículo 2 presentada el 24-12-2019; operativo 1-4-2020 (Registro 2019, N° 52).

### § 12031. Definiciones.

# Esta traducción se ofrece como cortesía. Las regulaciones en inglés del Concilio Asesor Estatal de Padres (SPAC, por sus siglas en inglés) son las oficiales: [Código de Regulaciones de California](https://govt.westlaw.com/calregs/Browse/Home/California/CaliforniaCodeofRegulations?guid=I3E5704904C6911EC93A8000D3A7C4BC3&originationContext=documenttoc&transitionType=Default&contextData=(sc.Default)). Las palabras “deber”, “deberá” y “deberán” utilizadas en este artículo significan acciones obligatorias.

# Para efectos de este Artículo, deberán aplicarse las siguientes definiciones:

(a) "Certificado de Elegibilidad (COE)" es el instrumento que verifica la elegibilidad de un estudiante para los servicios MEP, de acuerdo con [34 C.F.R. sección 200.89(c)](https://www.law.cornell.edu/cfr/text/34/200.89).

(b) "Miembro elegible de la comunidad" significa una persona que:

(1) conoce las necesidades de los niños migrantes, incluidos los profesionales en el campo de la educación y los servicios sociales y de salud que trabajan con niños migrantes o sus familias,

(2) no es padre miembro,

(3) no ha formado parte del SPAC durante dos o más años, y

(4) no es director de una región migrante, empleado de una región migrante o empleado del Departamento de Educación de California (CDE).

(c) "Padre miembro elegible" significa un padre de un niño migrante tal como se define en la [sección 54441(a) del Código de Educación](https://california.public.law/codes/ca_educ_code_section_54441) y [34 C.F.R. sección 200.81(e)](https://www.law.cornell.edu/cfr/text/34/200.81), que no ha formado parte del SPAC durante cuatro o más años.

(d) "Niño migrante elegible" significa un niño tal como se define en la [sección 54441(a) del Código de Educación](https://california.public.law/codes/ca_educ_code_section_54441) y [34 C.F.R. sección 200.81(e)](https://www.law.cornell.edu/cfr/text/34/200.81).

(e) "Agencia operativa" significa aquellas agencias, organizaciones o entidades definidas por [sección 54441(a) del Código de Educación](https://california.public.law/codes/ca_educ_code_section_54441).

(f) Concilio asesor de padres o "PAC" significa aquellos concilios asesores de padres establecidos por una agencia operativa de conformidad con la [sección 54441(a) del Código de Educación](https://california.public.law/codes/ca_educ_code_section_54444.2).

(g) “Región Migrante” se refiere a las agencias operativas definidas por la [sección 54441(f)](https://california.public.law/codes/ca_educ_code_section_54441).

(h) "Concilio Asesor Regional de Padres o RPAC” significa aquellos concilios asesores de padres establecidos por una región migrante de acuerdo a la [sección 54444.2(a) del Código de Educación](https://california.public.law/codes/ca_educ_code_section_54444.2).

(i) "Director Estatal" significa el Administrador del Programa de Educación Migrante en el CDE.

(j) Concilio Asesor Estatal de Padres o "SPAC" significa el concilio asesor estatal de padres establecido por el SSPI de acuerdo la [sección 54444.2(a)(2) del Código de Educación](https://california.public.law/codes/ca_educ_code_section_54444.2).

Nota: Autoridad citada: [Sección 54444.2](https://california.public.law/codes/ca_educ_code_section_54444.2), Código de Educación. Referencia: [Secciones 54441](https://california.public.law/codes/ca_educ_code_section_54441) y [54444.2](https://california.public.law/codes/ca_educ_code_section_54444.2), Código de Educación; y [34 C.F.R. Secciones 200.81](https://www.law.cornell.edu/cfr/text/34/200.81) y [200.89](https://www.law.cornell.edu/cfr/text/34/200.89).

#### Historia

1. Nueva sección presentada el 25-08-2014; operativo 1/10/2014 (Registro 2014, N° 35).

### § 12032. Composición del SPAC.

# Esta traducción se ofrece como cortesía. Las regulaciones en inglés del Concilio Asesor Estatal de Padres (SPAC, por sus siglas en inglés) son las oficiales: [Código de Regulaciones de California](https://govt.westlaw.com/calregs/Browse/Home/California/CaliforniaCodeofRegulations?guid=I3E5704904C6911EC93A8000D3A7C4BC3&originationContext=documenttoc&transitionType=Default&contextData=(sc.Default)). Las palabras “deber”, “deberá” y “deberán” utilizadas en este artículo significan acciones obligatorias.

(a) El SPAC deberá estar compuesto por un padre miembro elegible de cada RPAC elegido de acuerdo a la [sección 12033](https://govt.westlaw.com/calregs/Document/I3E68DEE34C6911EC93A8000D3A7C4BC3?originationContext=document&transitionType=StatuteNavigator&needToInjectTerms=False&viewType=FullText&ppcid=ef89a976145b4c1e835457448369dce2&contextData=%28sc.Default%29).

(b) El SPAC puede incluir tres miembros elegibles de la comunidad elegibles elegidos de acuerdo a la [sección 12034](https://govt.westlaw.com/calregs/Document/I3E70CE234C6911EC93A8000D3A7C4BC3?originationContext=document&transitionType=StatuteNavigator&needToInjectTerms=False&viewType=FullText&ppcid=2150be861fa34a2dbb058bd872d06a43&contextData=%28sc.Default%29).

(c) Al menos dos tercios de los miembros del SPAC deberán ser padres miembros.

Nota: Autoridad citada: [Sección 54444.2, Código de Educación](https://california.public.law/codes/ca_educ_code_section_54444.2). Referencia: [Sección 54444.2, Código de Educación](https://california.public.law/codes/ca_educ_code_section_54444.2).

#### Historia

1. Nueva sección presentada el 25-08-2014; operativo 1/10/2014 (Registro 2014, N° 35).

### § 12033 - Nominaciones, verificación de elegibilidad, elecciones y asunción del cargo de padres miembros elegibles.

# Esta traducción se ofrece como cortesía. Las regulaciones en inglés del Concilio Asesor Estatal de Padres (SPAC, por sus siglas en inglés) son las oficiales: [Código de Regulaciones de California](https://govt.westlaw.com/calregs/Browse/Home/California/CaliforniaCodeofRegulations?guid=I3E5704904C6911EC93A8000D3A7C4BC3&originationContext=documenttoc&transitionType=Default&contextData=(sc.Default)). Las palabras “deber”, “deberá” y “deberán” utilizadas en este artículo significan acciones obligatorias.

# (a) Dentro de los 30 días posteriores a la adopción de este Artículo, y antes del 31 de marzo de cada año par, cada región migrante deberá convocar una reunión del RPAC con el propósito de nominar a los padres elegibles para el SPAC. En esa reunión, los padres de niños migrantes elegibles deberán nominar a padres migrantes elegibles como candidatos para la elección como miembros del SPAC. Tales nominaciones deberán llevarse acabo de la siguiente manera:

(1) Todas las nominaciones deberán realizarse en una única reunión del RPAC.

(2) Al momento de su nominación, solo los padres de niños migrantes elegibles que estén matriculado o recibiendo servicios de una agencia operativa dentro del área de servicio de la región migrante que celebra la elección son elegibles para nominar y ser nominados como miembros padres del SPAC.

(3) Un padre elegible nominado para la elección del SPAC no necesita ser un miembro electo del RPAC que celebra la elección.

(4) En la reunión de nominación, el presidente del RPAC deberá invitar a los padres de niños migrantes elegibles a nominar oralmente a padres migrantes elegibles para ser miembros del SPAC.

(5) Un padre nominador solo puede nominar a una persona.

(6) Solo un padre elegible presente en la reunión de nominación del RPAC puede ser nominado.

(7) El director regional o su designado deberá registrar el nombre del nominado.

(8) El deberá preguntar al nominado si acepta la nominación.

(9) La persona nominada deberá responder oralmente afirmativamente si acepta la nominación.

(10) El director regional o su designado deberá registrar el nombre de los nominados que acepten su nominación.

(11) Inmediatamente después de recibir y registrar las nominaciones y aceptaciones, el director regional deberá leer en voz alta los nombres de las personas que fueron nominadas y aceptaron la nominación. Luego, el director regional deberá brindar a los padres de niños migrantes elegibles la oportunidad de hacer correcciones a la lista de nominados.

(12) Los padres que acepten nominaciones deberán ser los únicos elegibles para la elección al SPAC de acuerdo a la subdivisión (b).

(13) Dentro de los 10 días posteriores a la reunión celebrada y las nominaciones realizadas de acuerdo a la subdivisión (a), y antes del 10 de abril de cada año par posterior, el director regional o funcionario designado de la región migrante cuyo RPAC esté llevando a cabo la elección deberá verificar la elegibilidad de los padres que nominan a un candidato para la membresía en el SPAC, así como la elegibilidad de los nominados.

(b) Dentro de los 30 días posteriores a la reunión celebrada y las nominaciones realizadas de acuerdo a la subdivisión (a), y antes del 1 de mayo de cada año par posterior, cada región migrante deberá convocar una reunión del RPAC con el propósito de elegir a un padre miembro para el SPAC. Las elecciones deberán realizarse de la siguiente manera:

1. Cada RPAC deberá elegir a un padre elegible para servir como miembro del SPAC.
2. Solo los padres nominados de acuerdo con la subdivisión (a) pueden ser elegidos para el SPAC.
3. Solo los padres de niños migrantes elegibles que estén matriculados en escuelas dentro del área de servicio de esa región migrante pueden votar para elegir padres candidatos.
4. Las elecciones de acuerdo con esta sección se deberán llevar a cabo en una sola reunión del RPAC.
5. Solo los padres de niños migrantes elegibles que estén presentes en la reunión del RPAC en la que se realice la elección pueden votar.
6. La elección deberá realizarse mediante votación secreta.
7. Los padres elegibles para votar deberán emitir un solo voto por el candidato de su elección.
8. Los votos deberán ser contados y se sumados en la misma reunión en la que se realice la elección.
9. El director regional o el funcionario designado de la región migrante cuyo RPAC esté realizando la elección, junto con dos miembros adicionales del RPAC, deberán contar y sumar los votos.

(10) La persona nominada que reciba la mayor cantidad de los votos, ya sea

mayoría o pluralidad, deberá ser elegida al SPAC.

(c) El director regional o funcionario designado de la región migrante cuyo RPAC esté realizando la elección deberá anunciar públicamente el ganador de la elección en la misma reunión en la que se lleve a cabo la elección.

(d) Los padres miembros elegibles elegidos para el SPAC deberán asumir el cargo inmediatamente después de la elección.

(e) Tras la elección de nuevos padres miembros elegibles para el SPAC, la membresía de los padres miembros anteriores que no hayan sido reelegidos para el SPAC deberá terminar inmediatamente.

(f) Cada director regional deberá tomar todas las medidas razonables para fomentar y facilitar la implementación de esta sección.

Nota: Autoridad citada: [Sección 54444.2, Código de Educación](https://california.public.law/codes/ca_educ_code_section_54444.2). Referencia: [Sección 54444.2, Código de Educación](https://california.public.law/codes/ca_educ_code_section_54444.2).

#### Historia

1. Nueva sección presentada el 25 de agosto de 2014; operativo 1/10/2014 (Registro 2014, N° 35).

### § 12034 - Nominación, elección y asunción del cargo de miembros elegibles de la comunidad.

# Esta traducción se ofrece como cortesía. Las regulaciones en inglés del Concilio Estatal de Padres (SPAC, por sus siglas en inglés) son las oficiales [Código de Regulaciones de California](https://govt.westlaw.com/calregs/Browse/Home/California/CaliforniaCodeofRegulations?guid=I3E5704904C6911EC93A8000D3A7C4BC3&originationContext=documenttoc&transitionType=Default&contextData=(sc.Default)). Las palabras “deber”, “deberá” y “deberán” utilizadas en este artículo significan acciones obligatorias.

# (a) Después del 1 de mayo, pero antes del 1 de agosto de cada año, los miembros individuales del SPAC pueden nominar a miembros elegibles de la comunidad para el SPAC. Las nominaciones deberán realizarse de la siguiente manera:

(1) Las nominaciones por parte de los miembros del SPAC deberán ser realizadas por correo postal de los EE. UU. al CDE.

(2) Cada miembro individual del SPAC está limitado a nominar a una persona como miembro de la comunidad.

(3) Al momento de la nominación, dichas personas deben cumplir con la definición de miembro elegible de la comunidad, como se establece en la sección 12031(b).

(4) La persona nominada debe afirmar, por correo postal, la aceptación de la nominación para convertirse en candidato a miembro del SPAC.

(5) El CDE verificará que cada persona nominada afirme su aceptación. Si el CDE no puede verificar la aceptación, el nombre de ese candidato deberá ser retirado de la nominación.

(6) El CDE deberá registrar los nombres de cada persona nominada.

(7) Antes del 1 de agosto de cada año, el CDE deberá confirmar la elegibilidad de los candidatos para ser miembros del SPAC. En caso de que el CDE determine que un candidato no es elegible para la nominación y elección como miembro comunitario del SPAC, el nombre de ese candidato deberá ser retirado de la nominación. En tal caso, antes del 10 de agosto de cada año, el CDE deberá informar por escrito al candidato y a cada miembro del SPAC sobre la falta de elegibilidad del nominado.

(b) En la primera reunión del SPAC después del 1 de septiembre de cada año, los padres miembros elegibles del SPAC podrán elegir a tres miembros de la comunidad para el SPAC de entre los candidatos nominados de acuerdo con la subdivisión (a). La elección de los miembros elegibles de la comunidad deberá realizarse de la siguiente manera:

(1) La elección de los miembros de la comunidad deberá realizarse en una sola reunión del SPAC.

(2) La elección deberá realizarse mediante votación secreta.

(3) Las boletas electorales deberán ser contadas y sumadas por un representante del CDE y dos padres miembros del SPAC seleccionados por el SPAC.

(4) El representante del CDE deberá anunciar públicamente al ganador de la elección en la misma reunión en la que se realice la elección.

(c) Los miembros de la comunidad deberán asumir inmediatamente la membresía en el SPAC después de su elección.

(d) Tras la elección de nuevos miembros elegibles de la comunidad para el SPAC, la membresía de los miembros anteriores de la comunidad que no hayan sido reelegidos para el SPAC deberá terminar inmediatamente.

Nota: Autoridad citada: [Sección 54444.2, Código de Educación](https://california.public.law/codes/ca_educ_code_section_54444.2). Referencia: [Secciones 54444.1](https://california.public.law/codes/ca_educ_code_section_54444.1) y [54444.2](https://california.public.law/codes/ca_educ_code_section_54444.2), Código de Educación.

#### Historia

1. Nueva sección presentada el 25-08-2014; operativo 1/10/2014 (Registro 2014, N° 35).

### § 12035 – Términos.

Esta traducción se ofrece como cortesía. Las regulaciones en inglés del Concilio Estatal de Padres (SPAC, por sus siglas en inglés) son las oficiales [Código de Regulaciones de California](https://govt.westlaw.com/calregs/Browse/Home/California/CaliforniaCodeofRegulations?guid=I3E5704904C6911EC93A8000D3A7C4BC3&originationContext=documenttoc&transitionType=Default&contextData=(sc.Default)). Las palabras “deber”, “deberá” y “deberán” utilizadas en este artículo significan acciones obligatorias.

(a) El mandato de los padres miembros elegibles no deberá exceder los dos años. Un padre miembro elegible no puede ser elegido para más de dos mandatos. Dicho límite de mandato también deberá ser aplicado en aquellos casos en que un padre elegible haya cumplido menos de dos años en un período determinado. Ningún padre miembro puede formar parte del SPAC durante más de cuatro años, consecutivos o no.

(b) El mandato de un miembro elegible de la comunidad no deberá exceder un año. Un miembro elegible de la comunidad no puede ser elegido para más de dos mandatos. Dicho límite de mandato también deberá ser aplicado en aquellos casos en que un miembro elegible de la comunidad haya cumplido menos de un año en un período determinado. Ningún miembro de la comunidad puede formar parte del SPAC durante más de dos años, consecutivos o no.

(c) Tanto para los padres miembros y miembros de la comunidad, el servicio de cualquier parte de un período deberá constituir un período completo, incluso si un padre se muda a otra región.

(d) Si un padre miembro elegible reside por más de seis meses en una región distinta a la región donde fue elegido el miembro, ese miembro deberá renunciar a su membresía del SPAC.

(e) Si durante su mandato, un padre miembro deja de ser padre de un niño migrante según lo definido por la sección 54441(a) del Código de Educación y 34 C.F.R. sección [200.81(e)](https://www.law.cornell.edu/cfr/text/34/200.81), dicho padre puede completar su mandato en el SPAC. Sin embargo, dicho padre no podrá solicitar un mandato posterior en el SPAC al menos que vuelva a cumplir con todos los requisitos establecidos en la sección 12031(c).

(f) Los padres miembros anteriores no podrán servir posteriormente en ningún momento como miembros de la comunidad, y los miembros de la comunidad anteriores no podrán servir posteriormente en ningún momento como padres miembros.

Nota: Autoridad citada: [Sección 54444.2, Código de Educación](https://california.public.law/codes/ca_educ_code_section_54444.2). Referencia: [Sección 54444.2, Código de Educación](https://california.public.law/codes/ca_educ_code_section_54444.2).

#### Historia

1. Nueva sección presentada el 25-08-2014; operativo 1/10/2014 (Registro 2014, N° 35).

### § 12036 – Terminación.

Esta traducción se ofrece como cortesía. Las regulaciones en inglés del Concilio Estatal de Padres (SPAC, por sus siglas en inglés) son las oficiales [Código de Regulaciones de California](https://govt.westlaw.com/calregs/Browse/Home/California/CaliforniaCodeofRegulations?guid=I3E5704904C6911EC93A8000D3A7C4BC3&originationContext=documenttoc&transitionType=Default&contextData=(sc.Default)). Las palabras “deber”, “deberá” y “deberán” utilizadas en este artículo significan acciones obligatorias.

(a) El SSPI puede despedir a un miembro del SPAC de acuerdo con lo siguiente:

(1) falta de asistencia a dos reuniones en un mandato determinado;

(2) buena causa. Una buena causa puede incluir, pero no se limita a, una conducta grave o repetitiva que sea abusiva hacia otras personas o que perturba las reuniones u otros asuntos oficiales del SPAC. Dicha conducta puede ser física o verbal. La buena causa no puede basarse en el contenido de una posición u opinión expresada;

(3) participar en una conducta inapropiada que desacredite al SPAC o al SSPI. La expresión de una opinión o posición no podrá constituir tal conducta ni servir como base para el despido.

(b) En caso de que el SSPI despida a un miembro del SPAC, el SSPI le proporcionará al miembro una notificación por escrito, incluyendo una breve declaración del motivo del despido y el derecho del miembro a solicitar que el SSPI reconsidere su decisión emitida de acuerdo con la subdivisión (a).

(c) Un miembro despedido por el SSPI de acuerdo con esta sección puede presentar una solicitud por escrito de reconsideración del despido al SSPI dentro de los 30 días naturales a partir de la fecha de la notificación por escrito, como se especifica en la subdivisión (b). Un miembro despedido por el SSPI permanece despedido al menos y hasta que el SSPI conceda su reinstalación. Si se presenta una solicitud de reconsideración, un miembro despedido no podrá ser reemplazado en el SPAC hasta que el SSPI emita una decisión para confirmar o revocar el despido.

(d) El SPAC tiene prohibido despedir, expulsar o suspender a cualquiera de sus miembros.

Nota: Autoridad citada: [Sección 54444.2, Código de Educación](https://california.public.law/codes/ca_educ_code_section_54444.2). Referencia: [Sección 54444.2, Código de Educación](https://california.public.law/codes/ca_educ_code_section_54444.2).

#### Historia

1. Nueva sección presentada el 25-08-2014; operativo 1/10/2014 (Registro 2014, N° 35).

### § 12037. Vacantes de miembros.

Esta traducción se ofrece como cortesía Las regulaciones en inglés del Concilio Estatal de Padres (SPAC, por sus siglas en inglés) son las oficiales [Código de Regulaciones de California](https://govt.westlaw.com/calregs/Browse/Home/California/CaliforniaCodeofRegulations?guid=I3E5704904C6911EC93A8000D3A7C4BC3&originationContext=documenttoc&transitionType=Default&contextData=(sc.Default)). Las palabras “deber”, “deberá” y “deberán” utilizadas en este artículo significan acciones obligatorias.

(a) En caso de que un padre miembro no pueda completar su mandato por cualquier motivo, la agencia operativa regional que eligió al miembro deberá realizar una elección especial dentro de los 60 días posteriores a la vacante. El RPAC deberá nominar, verificar la elegibilidad y elegir a un padre miembro elegible para cubrir la vacante de acuerdo con la [sección 12033](https://www.law.cornell.edu/regulations/california/5-CCR-12033), excepto que no se deberán aplicar las fechas especificas establecidas en la [sección 12033](https://www.law.cornell.edu/regulations/california/5-CCR-12033).

(b) El miembro recién elegido deberá asumir su cargo inmediatamente.

(c) El miembro elegido para cubrir la vacante es elegible para nominación y elección para un siguiente mandato único de dos años, al menos que dicho miembro haya cumplido alguna parte de un mandato anterior. En tal caso, el miembro recién elegido no será elegible para desempeñar un mandato posterior.

(d) En caso de que un miembro de la comunidad no pueda completar su mandato por cualquier motivo, el puesto del miembro que queda vacante se cubrirá en la siguiente elección programada regularmente para los miembros de la comunidad de acuerdo con la [sección 12034](https://govt.westlaw.com/calregs/Document/I3E70CE234C6911EC93A8000D3A7C4BC3?originationContext=document&transitionType=StatuteNavigator&needToInjectTerms=False&viewType=FullText&ppcid=798b30c6c352405abe5d3f55522757e2&contextData=%28sc.Default%29).

Nota: Autoridad citada: [Sección 54444.2, Código de Educación](https://california.public.law/codes/ca_educ_code_section_54444.2). Referencia: [Sección 54444.2, Código de Educación](https://california.public.law/codes/ca_educ_code_section_54444.2).

#### Historia

1. Nueva sección presentada el 25-08-2014; operativo 1/10/2014 (Registro 2014, N° 35).

### § 12038 - Oficiales del SPAC.

Esta traducción se ofrece como cortesía. Las regulaciones en inglés del Concilio Estatal de Padres (SPAC, por sus siglas en inglés) son las oficiales [Código de Regulaciones de California](https://govt.westlaw.com/calregs/Browse/Home/California/CaliforniaCodeofRegulations?guid=I3E5704904C6911EC93A8000D3A7C4BC3&originationContext=documenttoc&transitionType=Default&contextData=(sc.Default)). Las palabras “deber”, “deberá” y “deberán” utilizadas en este artículo significan acciones obligatorias.

(a) En la primera reunión regularmente programada del SPAC después del 1 de septiembre de cada año, el SPAC deberá nominar y elegir entre sus miembros un presidente y un vicepresidente.

(b) Solo los padres miembros deberán ser elegibles para votar y servir como funcionarios.

(c) No se permitirá el voto por ausencia.

(d) Los oficiales deberán ser instalados inmediatamente después de la elección.

(e) Excepto o dispuesto en la subdivisión (h), los oficiales solo pueden servir en un cargo determinado por un solo período de un año.

(f) El presidente, en colaboración con el CDE, deberá presidir las reuniones.

(g) El vicepresidente deberá ayudar al presidente con sus responsabilidades y presidirá en ausencia del presidente.

(h) En caso de que el presidente no pueda completar su mandato, el vicepresidente deberá completar el mandato del presidente. Posteriormente, el vicepresidente que cumpla el mandato del presidente podrá ser elegido presidente por un mandato único de un año.

(i) En caso de que el vicepresidente no pueda completar su mandato, el SPAC deberá elegir, lo antes posible, otro miembro para completar el mandato del vicepresidente. Posteriormente, el miembro elegido para cubrir el mandato del vicepresidente podrá ser elegido vicepresidente por un mandato único de un año.

Nota: Autoridad citada: [Sección 54444.2, Código de Educación](https://california.public.law/codes/ca_educ_code_section_54444.2). Referencia: [Sección 54444.2, Código de Educación](https://california.public.law/codes/ca_educ_code_section_54444.2).

#### Historia

1. Nueva sección presentada el 25-08-2014; operativo 1/10/2014 (Registro 2014, N° 35).

### § 12039 – Quórum.

Esta traducción se ofrece como cortesía. Las regulaciones en inglés del Concilio Estatal de Padres (SPAC, por sus siglas en inglés) son las oficiales [Código de Regulaciones de California](https://govt.westlaw.com/calregs/Browse/Home/California/CaliforniaCodeofRegulations?guid=I3E5704904C6911EC93A8000D3A7C4BC3&originationContext=documenttoc&transitionType=Default&contextData=(sc.Default)). Las palabras “deber”, “deberá” y “deberán” utilizadas en este artículo significan acciones obligatorias.

(a) Un quórum deberá ser constituido por la mayoría de los miembros electos.

(b) Deberá estar presente un quórum de los miembros electos para poder actuar sobre los asuntos incluidos en la agenda.

(c) Una vez que se cumpla el requisito de quórum, se requerirá una mayoría de votos de los miembros presentes para aprobar una moción.

(d) Excepto lo especificado en otra parte de este artículo, cada miembro del SPAC deberá tener un voto.

Nota: Autoridad citada: [Sección 54444.2, Código de Educación](https://california.public.law/codes/ca_educ_code_section_54444.2). Referencia: [Sección 54444.2, Código de Educación](https://california.public.law/codes/ca_educ_code_section_54444.2).

#### Historia

1. Nueva sección presentada el 25-08-2014; operativo 1/10/2014 (Registro 2014, N° 35).

### § 12040 – Reuniones.

Esta traducción se ofrece como cortesía. Las regulaciones en inglés del Concilio Estatal de Padres (SPAC, por sus siglas en inglés) son las oficiales [Código de Regulaciones de California](https://govt.westlaw.com/calregs/Browse/Home/California/CaliforniaCodeofRegulations?guid=I3E5704904C6911EC93A8000D3A7C4BC3&originationContext=documenttoc&transitionType=Default&contextData=(sc.Default)). Las palabras “deber”, “deberá” y “deberán” utilizadas en este artículo significan acciones obligatorias.

(a) El SPAC se deberá reunir un mínimo de seis veces por año calendario. Cada reunión deberá llevarse a cabo en un solo día, pero el CDE podrá modificar la duración de las reuniones. El CDE deberá designar la fecha, hora y lugar de cada reunión. Todas las reuniones del SPAC deberán ser convocadas, notificadas y realizadas de acuerdo con la [sección 35147 del Código de Educación](https://california.public.law/codes/ca_educ_code_section_35147) (Ley Greene).

(b) Solo el CDE puede convocar reuniones además de las que están establecidas en la subdivisión (a).

(c) Los siguientes procedimientos deberán ser aplicados a las reuniones del SPAC:

(1) El CDE, en consulta con el presidente del SPAC, deberá establecer la agenda de cada reunión.

(2) La agenda deberá ser establecida por el CDE, en colaboración con los funcionarios del SPAC, y se priorizará para garantizar que el SPAC cumpla con sus responsabilidades establecidas en la sección 12042.

(3) La agenda deberá ser publicada de acuerdo con la sección 35147 del Código de Educación (Ley Greene).

(4) Cada reunión del SPAC deberá ser grabada en audio y/o video y el CDE mantendrá una copia de dicha grabación.

(5) El CDE también puede ofrecer una transmisión por web en vivo de una reunión.

(6) A la medida de lo posible, el CDE, en consulta con el SPAC, deberá conducir las reuniones del SPAC de acuerdo con las Reglas de Orden de Robert.

(d) El CDE deberá asegurar la provisión de interpretaciones de español-inglés e inglés-español durante cada reunión regularmente programada del SPAC. A medida que surja la necesidad y sujeto a los recursos o fondos disponibles, el CDE también brindará servicios de interpretación en las reuniones regularmente programadas del SPAC para idiomas además del español.

(e) El CDE deberá brindar apoyo logístico al SPAC según corresponda, incluyendo, entre otros, la lista de asistencia y el registro de minutas.

(f) La región migrante que eligió al miembro del SPAC deberá coordinar la logística de viaje necesaria para ese miembro.

Nota: Autoridad citada: [Sección 54444.2, Código de Educación](https://california.public.law/codes/ca_educ_code_section_54444.2). Referencia: [Secciones 54444.1](https://california.public.law/codes/ca_educ_code_section_54444.1) y [54444.2](https://california.public.law/codes/ca_educ_code_section_54444.2), Código de Educación.

#### Historia

1. Nueva sección presentada el 25-08-2014; operativo 1/10/2014 (Registro 2014, N° 35).

### § 12041 - Asuntos financieros.

Esta traducción se ofrece como cortesía. Las regulaciones en inglés del Concilio Estatal de Padres (SPAC, por sus siglas en inglés) son las oficiales [Código de Regulaciones de California](https://govt.westlaw.com/calregs/Browse/Home/California/CaliforniaCodeofRegulations?guid=I3E5704904C6911EC93A8000D3A7C4BC3&originationContext=documenttoc&transitionType=Default&contextData=(sc.Default)). Las palabras “deber”, “deberá” y “deberán” usadas en este artículo significan acciones obligatorias.

(a) El SPAC no puede recaudar, mantener, ni gastar fondos para ningún propósito.

(b) Ni el SPAC ni ninguno de sus miembros podrán realizar acuerdos o contratos en nombre del SPAC, del CDE o cualquier región migrante.

Nota: Autoridad citada: [Sección 54444.2 Código de Educación](https://california.public.law/codes/ca_educ_code_section_54444.2). Referencia: [54444.2 Código de Educación](https://california.public.law/codes/ca_educ_code_section_54444.2); y 20 U.S.C. Sección [6394](https://www.law.cornell.edu/uscode/text/20/6394).

#### Historia

1. Nueva sección presentada el 25-08-2014; operativo 1/10/2014 (Registro 2014, N° 35).

### § 12042 - Deberes y responsabilidades del SPAC.

Esta traducción se ofrece como cortesía. Las regulaciones en inglés del Concilio Estatal de Padres (SPAC, por sus siglas en inglés) son las oficiales [Código de Regulaciones de California](https://govt.westlaw.com/calregs/Browse/Home/California/CaliforniaCodeofRegulations?guid=I3E5704904C6911EC93A8000D3A7C4BC3&originationContext=documenttoc&transitionType=Default&contextData=(sc.Default)). Las palabras “deber”, “deberá” y “deberán” utilizadas en este artículo significan acciones obligatorias.

(a) Además del informe requerido por la sección [54444.2](https://california.public.law/codes/ca_educ_code_section_54444.2) del Código de Educación, las responsabilidades del SPAC también deberán de incluir brindar asesoría y comentarios al SSPI sobre lo siguiente:

(1) El establecimiento de las metas, objetivos y prioridades del MEP estatal.

(2) Política estatal relacionada con las actividades, programas y evaluaciones anuales de necesidades del MEP, incluyendo la evaluación integral de necesidades y el plan de prestación de servicios.

(3) Asesoramiento sobre la selección, desarrollo y reasignación del personal del MEP según se solicite y sea necesario. Dicho asesoramiento deberá ser proporcionado por escrito al director estatal del MEP del CDE responsable del MEP y, a su discreción, podrá seleccionar a un miembro del SPAC para participar en cualquier panel de entrevista.

(b) Todas las demás responsabilidades requeridas según las leyes o reglamentos estatales y federales.

Nota: Autoridad citada: [Sección 54444.2 Código de Educación](https://california.public.law/codes/ca_educ_code_section_54444.2). Referencia: [Secciones 54444.2](https://california.public.law/codes/ca_educ_code_section_54444.2) y 54444.4, Código de Educación.

#### Historia

1. Nueva sección presentada el 25 de agosto de 2014; operativo 1/10/2014 (Registro 2014, N° 35).

### § 12043 - Reglas y estatutos reguladores.

Esta traducción se ofrece como cortesía. Las regulaciones en inglés del Concilio Estatal de Padres (SPAC, por sus siglas en inglés) son las oficiales [Código de Regulaciones de California](https://govt.westlaw.com/calregs/Browse/Home/California/CaliforniaCodeofRegulations?guid=I3E5704904C6911EC93A8000D3A7C4BC3&originationContext=documenttoc&transitionType=Default&contextData=(sc.Default)). Las palabras “deber”, “deberá” y “deberán” utilizadas en este artículo significan acciones obligatorias.

(a) Este artículo también deberá servir como los estatutos del SPAC. El SPAC no está autorizado para promulgar ni adoptar ningún estatuto u otras reglas.

(b) Ninguna entidad, organización, comité o concilio puede establecer estatutos, reglas o procedimientos que entren en conflicto con cualquier asunto tratado en este Artículo.

Nota: Autoridad citada: [Sección 54444.2 Código de Educación](https://california.public.law/codes/ca_educ_code_section_54444.2). Referencia: [54444.2 Código de Educación](https://california.public.law/codes/ca_educ_code_section_54444.2).

#### Historia

1. Nueva sección presentada el 25-08-2014; operativo 1/10/2014 (Registro 2014, N° 35).

### § 12044 – Capacitación.

Esta traducción se ofrece como cortesía. Las regulaciones en inglés del Concilio Estatal de Padres (SPAC, por sus siglas en inglés) son las oficiales [Código de Regulaciones de California](https://govt.westlaw.com/calregs/Browse/Home/California/CaliforniaCodeofRegulations?guid=I3E5704904C6911EC93A8000D3A7C4BC3&originationContext=documenttoc&transitionType=Default&contextData=(sc.Default)). Las palabras “deber”, “deberá” y “deberán” utilizadas en este artículo significan acciones obligatorias.

(a) A la medida de lo posible, el SPAC deberá recibir capacitación sobre lo siguiente:

(1) Procedimientos para la gobernanza del concilio, tales como las Reglas de Orden de Robert.

(2) Métodos para llevar a cabo reuniones efectivas, eficientes y productivas.

(3) Estatutos, regulaciones y normas estatales y federales sobre la educación migrante que sea relevante para el SPAC.

(b) La capacitación para el SPAC deberá continuar según sea necesario durante todo el año. Los temas de capacitación pueden incluir, entre otros, los siguientes:

(1) Liderazgo de los padres en las escuelas.

(2) Solicitudes de financiación local del MEP.

(3) Componentes de la eficacia del programa, tal como la evaluación del programa, la identificación de las necesidades de los estudiantes migrantes, la planificación del programa y la implementación de instrucción y servicios.

Nota: Autoridad citada: [Sección 54444.2 Código de Educación](https://california.public.law/codes/ca_educ_code_section_54444.2). Referencia: [Sección 54444.2 Código de Educación](https://california.public.law/codes/ca_educ_code_section_54444.2).

#### Historia

1. Nueva sección presentada el 25-08-2014; operativo 1/10/2014 (Registro 2014, N° 35).

Translation provided by the California Department of Education

July 2024